

Merenda maravedis.



LEO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

La Ciudad habiendo oido, tratado y confeso; te-
nido presente lo resuelto en Cabildo de veinte y uno del
corriente, y que es practica de la Dizenria por ley de
fidelidad para des hacer condono por el beneficio
Previdencia Publica en la Dena de esta Carne =
Acuerda rubricada esta providencia con tal de que
Condono q rematen no exceda de quinze Libras; y
de la Ayuntamiento Comision en forma a lo que
nada de lo Indico q tal y de onero, para q se alojan en
Justicia defendiendo dha practica, las realias y
Dios de esta Ciudad.

En la instancia q hace Antonio Zapata
Almotarenia, Arrendador del Proprio de Almotarenia
en la q presenta una copia impresa de las Condi-
ciones q debe observar y guardar el mismo Arren-
dador; con lo demas q expone en su Edimento,
del qual se hizo relacion; y la Ciudad enterada
de la pretension del Interesado = Acordó para q los
Abogados Titulares de ella para q rematen pres-

